

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325982839

DANIEL SALOMON LEZAMA GUTIERREZ

**TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS, SERVICIO DE
FLETES EN GENERAL**

SOLICITUD DE CONDONACION DE CLAUSURA

SANTIAGO, 05/11/2025

RES. EX. N° 77325139794 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325982839, de fecha 22.10.2025, presentada por Daniel Salomón Lezama Gutierrez RUT , con domicilio para estos efectos en , en la que señala lo siguiente: “Estimados Sres, junto con saludar, fui infraccionado con una multa por la no emisión de manera involuntaria de una boleta, la cual al momento de ser fiscalizado asumí mi responsabilidad en cuestión, la cual ya fue cancelada. solicito a ustedes respetuosamente no emitir cierre de local debido a que es nuestro sustento de trabajo el cual nos perjudicaría de manera extrema el cierre. desde ya muchas gracias y agradezco su atención”
Internet

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N° 7 , de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6º letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, Circular N° 1 del 02 de enero de 2004 Aplicación de Sanciones por infracciones tributarias. Además instrucciones sobre Procedimiento de clausuras contenidas en la Circular N° 33 del 17 de abril de 2025, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante la Notificación de Infracción N° 1226916, con fecha 01 de septiembre de 2025, se le cursó al contribuyente infracción sancionada en el número 10 del artículo 97. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N °2514080782-2025.

2. Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, correspondió aplicar a la contribuyente las sanciones de multa y clausura de su establecimiento, ello atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N° 10 del Código Tributario;
3. Así las cosas, producto de la infracción cometida por el contribuyente, este Servicio emitió la siguiente Resolución Exenta N°58464 de fecha 01.10.2025 estableciendo en dicha resolución, 6 días de clausura comenzando el día 22 de octubre hasta el día 28 de octubre de 2025 y una multa correspondiente a \$138.530.-

4. Que, el contribuyente, mediante petición administrativa Folio 77325982839, de fecha 22 de octubre de 2025, solicitó condonación de clausura indicando el contribuyente que el cierre del local lo perjudicaría y es su sustento de trabajo.

5. Que, revisados los sistemas informáticos y los antecedentes con que contaba este Servicio, el contribuyente antes mencionado a la fecha no mantiene anotaciones en los sistemas, producto de la infracción se aplicó al contribuyente una sanción pecuniaria de multa por un monto de \$ 138.530.- la cual se encuentra pagada por parte del infractor con fecha 22.10.2025 y clausura de 6 días de su establecimiento comercial.

6. Además, del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, revisados los sistemas que posee este Servicio, en relación a la conducta desplegadas por el contribuyente, no se observan infracciones

anteriores graves cometidas anteriormente, la multa surgida por la infracción al N°10 del artículo 97 del Código Tributario, se encuentra íntegramente pagada por el contribuyente. A mayor abundamiento se dan los requisitos y condiciones señalados en la Circular N° 1 de fecha 02 de enero de 2004 sobre POLÍTICA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS, CAPITULO III POLITICA DE CONDONACIONES para arribar a una condonación solicitada por el contribuyente.

SE RESUELVE: I. HA LUGAR a su solicitud realizada por DANIEL SALOMON LEZAMA GUTIERREZ, de condonar parcialmente la clausura, conforme a lo indicado en el Considerandos 5º y 6º

II. CONDONASE, cuatro días (4) de clausura al contribuyente impuesta mediante Resolución Exenta N °58464 de fecha 01 de octubre de 2025 en causa rol 2514080782-2025

III. APLÍQUESE la clausura decretada en estos autos por el término de 2 días, principiando y concluyendo en la fecha que se indicará.

IV. REPROGRÁMESE la sanción de clausura iniciando el día 19 de noviembre de 2025 y finalizando el día 21 de noviembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Contribuyente

Expediente

Depat